DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 24791 / 2018**

**Asunción, 28 de noviembre de 2018**

***Señor***
***Edgar Darío Martinez Insfran, Jefe***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Gobierno Departamental**
**Presidente Hayes**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 352756 - CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, EN LA RIVERA DEL RIO PILCOMAYO, BARRIO INDEPENDIENTE DE NANAWA**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II, en el punto 3, 4, 5 y 7 no queda claro el texto en el que establecen los porcentajes para "cada socio" y "socio líder" en el apartado de Consorcios, recomendamos corregir el texto para evitar cualquier malinterpretación por parte de los potenciales oferentes participantes.

2. En la Sección II, en el punto 4, Experiencia General en Obras, establecen un porcentaje igual o superior al 40%, pero no se establece con respecto a qué, recomendamos aclarar.

3. En la Sección II, en el punto 7, Capacidad en materia de equipos, establecen un listado de equipos esenciales con el cual deben disponer el proveedor, sin embargo no hacen referencia a las cantidades mínimas por equipo. ¿Bastaría solo una unidad por equipo?, recomendamos aclarar.

4. En el SICP, los códigos de catálogo cargados no corresponden al tipo de obra que se desea realizar (ej: artefactos de iluminación con un código de muralla), solicitamos realizar el desglose correspondiente respetando la correcta carga de códigos de catálogo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**DNC/LCO/CR**

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Lic. Juan Lezcano
Encargado de Coordinación de Control
DNCP

las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Carlos Rios**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**C.P. Ivan Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

P/A **Abg. Celia Rodríguez**
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Mariela
Jefa del Dpto. de Concursos
DNC - DNCP

**DNC/LCO/CR**